Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20480108222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2022 02:47:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 16 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000174-2022-UE005/MC

VISTOS,

El Informe N° 000011-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022; Proveído N° 001156-2022-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022; Proveído N° 000129-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022; Informe N° 000278-2022-ORH-UE005-JMI/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022; Proveído N° 000130-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022; Proveído N° 000002-MST-UE005-NCS/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022; Memorando N° 000133-2022-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

Firmado digitalmente por MEDINA RAMIREZ Jose Enrique FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2022 17:54:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TRBIS4H**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000011-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, la Directora del Museo de Sitio Túcume solicita al Director Ejecutivo de Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, que desde el 12 al 26 de septiembre del 2022, en su calidad de Directora hará efectivas sus vacaciones, por tal motivo encarga la Direccion al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De la Cruz, por el tiempo de mi ausencia;

Que, mediante Proveído N° 001156-2022-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000011-2022-MST-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, solicita al responsable de la Oficina de Recursos Humanos el informe correspondiente respecto a lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 000129-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Proveído N° 001156-2022-UE005/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, solicita a la servidora Jenny Patricia Murga Ingol, evaluar e informar la solicitud de vacaciones del Museo de Sitio Túcume;

Que, mediante Informe N° 000278-2022-ORH-UE005-JMI/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, la servidora Jenny Patricia Murga Ingol, estando al Proveído N° 000129-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, remite al responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, el record de vacaciones de la Directora del Museo de Sitio Túcume: Dulce María Bernarda delgado Elías; y asimismo en el referido informe concluye y recomienda que:

"(…).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TRBIS4H**

CONCLUSIONES:

5. La servidora ha solicitado el goce de 15 días de vacaciones por lo que le correspondería cocho (08) días al periodo 2020-2021 y siete (07) días al periodo 2021-2022.
6. Del mismo modo a fin de cumplir con el normal desarrollo de las actividades del Museo de Sitio Túcume es necesario encargar las funciones de dirección al sociólogo Ángel Manuel Sandoval de la Cruz según documento primigenio.

RECOMENDACIONES:

7. Indicarle a la servidor que de acuerdo con la normativa vigente solo se puede particionar una semana de vacaciones al año y debe incluir en los 30 días de vacaciones por cada periodo vacacional 4 sábados y 4 domingos. Tener en cuenta que dentro de esa semana que puede particionar debe incluir un sábado y un domingo.

8. Antes de aceptar las fechas de goce vacacional, su jefatura inmediata debe de considerar la carga laboral que tiene a fin de evitar se le corten las vacaciones por necesidad de servicio.

(…)".

Del mismo modo. Se adjunta como anexo al informe de la referencia la Resolución Directoral N° 000154-2021-UE005/MC, de fecha 23 de noviembre del 2021.

Que, mediante Proveído N° 000130-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000278-2022-ORH-UE005-JMI/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, remite a la Dirección Ejecutiva el Record de vacaciones de la Directora del Museo de Sitio Túcume: Dulce María Bernarda Delgado Elías;

Que, mediante Memorando N° 000133-2022-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Proveído N° 000130-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022 y al Proveído N° 000002-2022-MST-UE005-NCS/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución; y asimismo, acepta la solicitud de periodo vacacional de la Lic. Bernarda Delgado Elías, desde el 13 al 27 de septiembre del 2022 por el periodo de (15 días) y a su vez, dispone se encargue al **ARQL. JORGE LUIS ÁLVAREZ TORREALVA**, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Túcume, mientras dure la ausencia de la servidora antes mencionada;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TRBIS4H**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones, por el lapso de quince (15) días, a partir del 13 al 27 de septiembre del 2022, a la Lic. Bernarda Delgado Elías**,** Directora del Museo de Sitio Túcume, ocho (08) días al periodo 2020-2021 y siete (07) días al periodo 2021-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, desde el 13 al 27 de septiembre del 2022, al Arql. Jorge Luis Álvarez Torrealva, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Túcume, encargatura que regirá a partir del 13 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, al Museo de Sitio Túcume, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TRBIS4H**